



REPORTE LEGAL

NUEVO CRITERIO DE LA CONSULTORIA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO SOBRE CESTA TICKETS.

Nuevo Criterio

El pasado 25 de junio de 2008 la Consultoría Jurídica del Ministerio del Trabajo emitió el dictamen número 09-2008 a través del cual cambia su criterio con relación a la entrega de tickets de alimentación o recarga de tarjeta de alimentación durante períodos de ausencia justificados del trabajador.

Este dictamen señala que los trabajadores beneficiarios de la entrega de tickets de alimentación, tienen derecho a seguir disfrutando de este beneficio durante el período de vacaciones, permisos, descansos pre y post natales y reposos. Conforme al dictamen estos períodos de ausencia del trabajador se consideran derechos sociolaborales que no se originan como consecuencia de la voluntad del trabajador, razón por la cual no procede la suspensión del disfrute del beneficio del ticket de alimentación.

Criterio anterior.

Antes de este dictamen la Consultoría Jurídica del Ministerio del Trabajo consideraba que el patrono no estaba obligado a otorgar el beneficio de alimentación cuando el trabajador disfrutaba de su derecho a vacaciones, permisos y reposos, como consecuencia de que la causa de la no prestación de servicios era imputable al trabajador, salvo los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. (Dictamen No. 14 CJMT 16/10/06).

Justificación del cambio de criterio.

La Consultoría Jurídica del Ministerio del Trabajo justifica este cambio de criterio alegando que la Ley de Alimentación para los Trabajadores, tiene por objeto regular el otorgamiento de una comida balanceada al trabajador para mejorar su nutrición y favorecer una mayor productividad. En consecuencia, resulta contradictorio que en aquellas situaciones en las que el trabajador más necesita del beneficio, se vea privado del mismo.

Fuerza obligatoria de los dictámenes de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Trabajo.

Cabe destacar que los dictámenes de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Trabajo no tienen carácter vinculante. Sin embargo, es el propio Ministerio del Trabajo el que impone las sanciones en caso de incumplimiento de la obligación del beneficio de alimentación, por lo que la inobservancia de este dictamen pudiera acarrear sanciones de multas e inclusive la negativa de la solvencia laboral.



Reporte legal
Nuevo criterio de la
Consultoría Jurídica del
Ministerio del Trabajo
sobre Cesta Tickets.

Julio 2008

Hoet Peláez Castillo & Duque
Abogados

Oficinas (Offices):

Centro San Ignacio, Torre Kepler
Av. Blandín, La Castellana
Caracas – Venezuela
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644
Fax: +58 212 263.7744
E-Mail: infolaw@hpcd.com

Web Site: www.hpcd.com

Dirección Postal (Mailing Address)**International** (International):

CCS 13031
P.O. Box 025323
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Contacto:**Jorge Acedo**

E-Mail: jacedo@hpcd.com

Tel.: +58 212 201 8505

María Elena Subero

E-Mail: msubero@hpcd.com

Tel.: +58 212 201 8541

John Tucker

E-Mail: jtucker@hpcd.com

Tel.: +58 212 201 8615

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.